



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

335-2010/MDSA

Santa Anita, **25 OCT 2010**

VISTO:

El expediente N° 6656-10 de fecha 16 de octubre del 2010, presentado por los cónyuges **ALBINO CONTEÑA RIMACHE** y **LUISA BARRIOS QUISPE**, quienes solicitan la Separación Convencional, acogándose a la Ley N° 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -Ley N° 28607.

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio del 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que, con expediente N° 6656-10 de fecha 16 de octubre del 2010, los cónyuges **ALBINO CONTEÑA RIMACHE** y **LUISA BARRIOS QUISPE** solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Tiquihua, Distrito de Hualla, Provincia de Fajardo – Ayacucho, el 20 de mayo de 1977, conforme se desprende del contenido de la copia certificada de la Partida de Matrimonio N° 149 expedida por la citada entidad edil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges.

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, asimismo, mediante declaración jurada manifiestan que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y que su último domicilio conyugal ha sido en la Asociación El Trébol, Mz. A, Lte. 6, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 453-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 25 de octubre del 2010 el Área de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación convencional, en dicho contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del D.S. 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la audiencia única, la que se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2010 a las 09:00 horas, notificándose con arreglo a Ley. En dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges **ALBINO CONTEÑA RIMACHE** y **LUISA BARRIOS QUISPE**, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el Exp. N° 6656-10 de fecha 16.10.2010 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 166-2010-JAJ/GAJ/MDSA en señal de conformidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges ALBINO CONTEÑA RIMACHE y LUISA BARRIOS QUISPE, presentado mediante Exp. N° 6656-10 de fecha 16 de octubre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remitase los actuados al Área de Asuntos Jurídicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA